Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila

Neiva, Noviembre nueve (09) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00257
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LISDY YRANY MEDINA PENAGOS
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO MEDINA SALGADO

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Investigación de Paternidad promovida por la señora LISDY YRANY MEDINA PENAGOS a través de apoderado judicial, contra DIEGO FERNANDO MEDINA SALGADO y para darle viabilidad a la misma, debe la parte demandante:

- Precisar la dirección electrónica personal del demando y la dirección física del señor MEDINA SALGADO, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y art. 82 del C.G.P. respectivamente.

- Acreditar si de manera simultánea se realizó envío de la demanda y sus anexos al demandado siguiendo las reglas dispuestas en los artículos 6 y 8 entre otros, del decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020.

Téngase al abogado WILSON FABIAN CASTRILLON LOZANO como apoderado judicial de la demandante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia.

SEGUNDO: Téngase al abogado WILSON FABIAN CASTRILLON LOZANO como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
Secretario